

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras del salto de Torrejón, en el término municipal de Torrejón el Rubio.

La Orden ministerial de 20 de marzo de 1956 declara de utilidad pública y urgente las obras para el aprovechamiento integral de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón, plan en el que figura comprendido la construcción del salto de Torrejón, cuyo proyecto técnico fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de julio de 1960.

Practicadas las operaciones preliminares se ha señalado por esta Comisaria de Aguas el día 8 de julio de 1964, a las once horas de la mañana, en la dehesa denominada «Atoquedo», para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca que a continuación se describe:

Número de finca, 1. Propietario, don Cipriano Rodríguez y Rodríguez Arias.

Por el presente edicto se notifica a los propietarios titulares de derechos reales afectados inscritos en los Registros Públicos para que acudan a la referida finca en la fecha y hora anteriormente indicadas, a fin de que una vez tomados los datos sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados en esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.621-C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a titulados de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que deseen ampliar su formación en la investigación o para el ejercicio de la docencia.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a titulados de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que deseen ampliar su formación en la investigación o para el ejercicio de la docencia, dotadas con cargo al capítulo IV, artículo 3.º, concepto 6.º, del IV Plan de Inversiones.

I. Número, finalidad y dotaciones de las becas convocadas

Primero.—Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 200 becas destinadas a titulados de Facultades experimentales y de Escuelas Técnicas Superiores que deseen trabajar en un Centro nacional o extranjero sobre un tema o dirección de investigación y con ello ampliar su formación en la investigación o el ejercicio de la docencia.

Segundo.—La dotación económica de estas becas será variable según el país para el que sean concedidas, e incluirá permanencia, gastos de viaje y escolaridad, que serán consignados por el aspirante en su solicitud con carácter meramente indicativo.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

Tercero.—Los aspirantes deberán cumplir alternativamente en la fecha fijada para comenzar el disfrute de la beca, una de las dos condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Doctor obtenido en Facultad experimental o Escuela Técnica Superior.

b) El de Licenciado en Ciencias, Farmacia, Medicina o Veterinaria, Ingeniero o Arquitecto, siempre que haya realizado estudios y trabajos de iniciación en la investigación suficientes para garantizar la formación necesaria para seguir con aprovechamiento los estudios o trabajos que pretende desde su incorporación al centro de investigación nacional o extranjero.

La garantía de la suficiente preparación previa deberá ser avalada por un Catedrático de la respectiva Facultad, Escuela Técnica Superior o Director de Instituto de Investigación con el que anteriormente hubiera trabajado.

c) Conocer el idioma del país si han de ir fuera de España.

III. Distribución de las becas

Cuarto.—Los concursantes podrán elegir temas o direcciones de investigación comprendidos, en principio, dentro de los apartados generales siguientes:

Acústica.
Astrofísica y Geofísica.
Automática.
Biología Molecular.
Conservaría.
Electrónica.
Física del Estado Sólido.
Fitopatología.
Fruticultura.
Genética Animal.
Genética Vegetal.
Mecánica de Fluidos.
Mecánica de los materiales y estructuras.
Metalotécnica.

Quinto.—El número de becas señalado será distribuido, en principio, entre las materias clasificadas de acuerdo con el punto anterior, pero podrán estudiarse, asimismo, solicitudes que se formulan sobre otras materias distintas y técnicas especiales de Ingeniería o Arquitectura.

IV. Duración de las becas

Sexto.—Las becas se conceden por un año y serán susceptibles de prórroga durante un año más.

Séptimo.—El becario podrá perder en cualquier momento la condición de tal cuando de los informes de las autoridades del Centro donde trabaja o, en su caso, de la representación diplomática correspondiente, se deduzca una deficiente conducta profesional o social.

V. Tramitación de las solicitudes

Octavo.—Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, se presentarán, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Facultad respectiva, Escuela Técnica Superior o Instituto de Investigación que a juicio del aspirante pudiera estar más interesado en el tema que propone para su trabajo.

Noveno.—A la instancia acompañará los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas en todas y en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios, con indicación de la convocatoria, en la que se especifique el título profesional del candidato.

b) Información sobre el trabajo que pretende realizar el candidato, indicando:

- Objetivo vocacional que se propone alcanzar.
- Razones que justifiquen el tema elegido.
- Grupo de los especificados en el punto cuarto en que lo considera incluido.
- Centro o centros nacionales de investigación o enseñanza que a su juicio pudiesen estar interesados en el trabajo.
- Centro nacional o extranjero en que desea realizarlo, señalando la información que posea respecto a la existencia en el mismo de medios para poder llevarlo a cabo, si ha tenido algún contacto anterior con dicho Centro que acredite la posibilidad de aceptarlo en él y las razones por las que lo ha elegido.

c) Documento que acredite conocimiento suficiente del idioma del país para el que solicita la beca.

d) Cuantos datos y documentos considere oportunos para acreditar méritos personales, demostrar el interés del tema elegido y justificar la adecuada elección del Centro investigador en el que se propone trabajar.

Décimo.—Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que expire el plazo de admisión de instancias en Centros docentes y de investigación, éstos remitirán las mismas a esta Comisaria General acompañadas de los siguientes documentos:

a) Informe del Catedrático o Investigador del Centro cualificado en la materia sobre la que versa el trabajo propuesto por cada uno de los solicitantes, relativa al interés que el tema revista y a la conveniencia del desplazamiento al Centro y, en su caso, país propuesto por los interesados.

b) Relación de todas las instancias recibidas en el Centro, en la que se indicará por cada instancia:

- Nombre del candidato.
- Tema propuesto por el mismo.
- Apartado a que pertenece dicho tema de los que se especifican en el punto cuarto.
- Orden de interés del Centro en el tema, teniendo en cuenta sus propias necesidades.
- Cuantas referencias pudieran contribuir a la clasificación de temas y solicitantes.

VI. Criterios y Comisión encargada de la selección

Undécimo.—La selección de las instancias recibidas se realizará por la Comisión encargada de planear la formación do-

cente, científica y técnica, constituida por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963.

Duodécimo.—La indicada Comisión propondrá a esta Comisaría General la adjudicación de las becas, teniendo en cuenta, de acuerdo con lo indicado en los puntos cuarto y quinto, las necesidades de los distintos Centros y reservándose la decisión de proponerlas para un Centro nacional que ofrezca posibilidades de trabajo en relación con el tema propuesto.

VII. Dependencia y obligaciones de los becarios

Decimotercero.—Todos los becarios pasarán a depender en cuanto a su formación del Centro que informe su propuesta.

Decimocuarto.—El becario queda obligado a entregar o remitir al Catedrático o Investigador que lo tutela memorias trimestrales y final, dentro del plazo del mes siguiente a la terminación de dichos periodos, dando cuenta de los trabajos realizados. Dicho Catedrático o Investigador emitirá informe sobre la marcha de los mismos dirigido a la Comisión mencionada en el punto undécimo.

Decimoquinto.—El becario presentará a dicha Comisión, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, con la memoria final un resumen de la misma explicativo de la labor llevada a cabo, con informes del Centro en que ha desarrollado su trabajo. Una copia de este resumen será remitida a esta Comisaría General.

Decimosexto.—Los becarios deberán dedicarse, con exclusión de cualquier otro trabajo, a la investigación propuesta de acuerdo con las normas específicas del centro donde la realicen.

Decimoséptimo.—El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, con otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los que pudieran prestar con carácter interno en el centro donde actúe, previa autorización de esta Comisaría, previo informe de la Comisión mencionada en el punto undécimo.

Decimooctavo.—Los trabajos realizados en el disfrute de estas becas han de dirigirse a la preparación de la tesis doctoral en el caso del apartado b) del punto tercero, y a intensificar su formación en cualquier caso con un objetivo docente e investigador.

VIII. Derechos de los becarios

Decimonoveno.—Los becarios tendrán derecho a percibir el importe de la beca en la forma que se establezca.

Vigésimo.—Al término del primer año, los becarios podrán solicitar prórroga de su nombramiento para un segundo año si son favorables los informes mencionados en el punto decimocuarto y muy en especial el del Profesor que dirige su trabajo.

Vigésimo primero.—Al finalizar los dos años, y si los mencionados informes continúan siendo favorables, el becario recibirá un certificado que servirá al cumplimiento de lo dispuesto para el ingreso en el Profesorado de Universidades y Escuelas Técnicas respecto al desempeño durante dos años de función docente o investigadora, y será seleccionado con preferencia para encargos de Cátedra y situaciones docentes previas a aquel acceso, así como para ayudas extraordinarias que le permitan continuar durante dos años más consecutivos al logro del grado de Doctor en el Centro docente o investigador más adecuado a su tipo de formación.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito de Protección Escolar y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de beca por prórroga o nueva adjudicación para españoles que pretendan ampliar estudios durante el curso 1964-65 en el extranjero.

Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión de becas por prórroga o nueva adjudicación para españoles que pretendan ampliar estudios durante el curso académico 1964-65, en el extranjero, con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 3.º, conc. 7.º, del IV Plan de Inversiones para 1964.

I. Distribución y cuantía de las becas

Primero.—La distribución y cuantía de estas becas, que se proveerán por prórroga o nueva adjudicación, será la siguiente:

A) Para estudios civiles (graduados en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio y Centros superiores de Bellas Artes):

a) Veinte becas de 54.000 pesetas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) Cinco becas de 54.000 pesetas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

c) Cuarenta becas de 54.000 pesetas para graduados que pretendan ampliar estudios en centros docentes superiores extranjeros.

d) Cinco becas de 54.000 pesetas para estudios superiores de Música en el extranjero.

B) Para estudios eclesiásticos:

a) Diez becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos graduados.

b) Cinco becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos no graduados.

c) Cinco becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos graduados que deseen residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich.

Las becas de los apartados a) y b) de este grupo habrán de disfrutarse en Roma y estarán destinadas preferentemente a trabajos de estricta investigación científica en materia eclesiástica y para graduarse en aquellas disciplinas de las que no existe Facultad Pontificia en España o para realizar trabajos de tesis doctoral de excepcional importancia que exijan este desplazamiento.

Las becas reservadas a sacerdotes no graduados que no llegaran a adjudicarse acrecentarían las señaladas a sacerdotes graduados.

d) Siete becas de 45.000 pesetas para sacerdotes graduados que hayan de trasladarse al extranjero (excepto Roma) para realizar investigaciones en materia eclesiástica o seguir estudios para la obtención de grados académicos, preferentemente los que no se otorgan en las Universidades Pontificias de España.

Segundo.—La cuantía señalada en el apartado primero se entiende normalmente como máximo, y podrá ser reducida en consonancia con la situación económica del solicitante. Asimismo podrá incrementarse en la medida necesaria para atender a las exigencias de la seguridad social o análogas que puedan presentarse en los países donde se disfrute la beca.

Tercero.—Los becarios podrán solicitar la oportuna bolsa de viaje para su desplazamiento.

II. Solicitudes y tramitación

Cuarto.—Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», extendidas en el modelo oficial que será facilitado en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos universitarios— en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, núm. 34, Madrid, 14).

Cuando las becas sean solicitadas por graduados que siendo o no becarios residan durante el actual curso académico en algunos de los Colegios españoles del extranjero, podrán ser presentadas en las Secretarías de dichos Centros, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo indicado.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen las calificaciones obtenidas, con indicación del curso a que corresponden y la fecha y clase de la convocatoria.

b) Memoria detallada de los estudios que pretenden realizar.

c) Informe de los Profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señalará claramente la necesidad o conveniencia del desplazamiento al país y Centro al que proponen trasladarse los interesados.

Quando deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o Especialista cualificado en la materia sobre la que verse el estudio, indicando el interés que el mismo revista y la madurez alcanzada por el candidato en dicha investigación.

d) Testimonio del respectivo Centro docente o de investigación en el que se acredite que será admitido en el mismo durante el próximo curso para llevar a cabo el trabajo propuesto.

e) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

f) Los graduados eclesiásticos y los sacerdotes no graduados deberán acompañar a la petición un informe de su ordinario justificando la necesidad o conveniencia del desplazamiento.

g) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estiman útiles para fundamenar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los Profesores adjuntos de Centros docentes oficiales bastará que aporten el plan detallado de los estudios que pretenden realizar, la copia autorizada de su hoja de servicios y el permiso oficial de su desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente.